

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez el proceso **EJECUTIVO No. 110013105032-2020-00113-00**, informando que el apoderado de la parte ejecutante manifiesta el cumplimiento de la obligación y solicita la terminación del proceso. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I

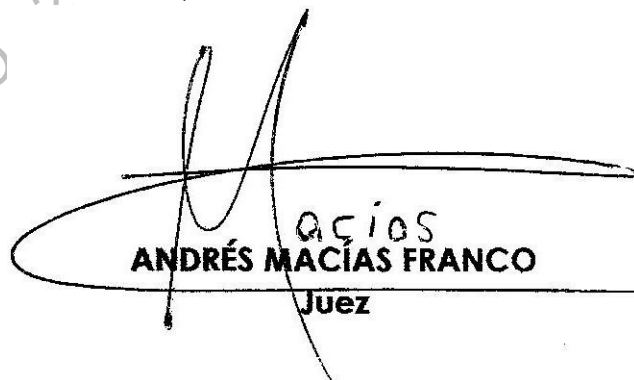
JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y atendiendo a lo manifestado por el procurador judicial de la parte ejecutante en archivo 37 del diligenciamiento virtual, en donde afirma el cumplimiento de la obligación por la cual se librara mandamiento ejecutivo, el Juzgado dispone:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.
2. Sin costas.
3. **DECRETAR** el levantamiento definitivo de las medidas cautelares. Por secretaría, **OFÍCIESE** de conformidad.
4. **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez